



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN A LAS SALAS COLEGIADAS PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE CREA EL PROTOCOLO PARA EL ACCESO DE PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL LUGAR EN QUE SE DESARROLLEN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

AVISOS JUDICIALES: 2591, 2592, 2588, 2589, 2593, 2594, 2585, 2587, 2590, 2384, 2520, 2533, 2581, 2580, 2578, 2577, 2576, 2574, 2573, 2572, 34-C1, 2575, 400-B1, 1077-A1, 1078-A1, 2564, 2566, 2565, 2570, 2571, 2569, 2568, 1079-A1, 1082-A1 y 1074-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2583, 2584, 1070-A1, 1071-A1, 1072-A1, 1073-A1, 1076-A1, 399-B1, 2567, 1081-A1, 1080-A1, 2563, 2582, 2586, 1075-A1, 2579 y 2594-BIS.

Tomo CCI
Número

103

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 28/2016

Toluca de Lerdo, México, a 02 de junio de 2016.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN A LAS SALAS COLEGIADAS PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con lo establecido por el artículo 109, párrafo segundo de la Constitución Política Estatal y 63, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es facultad del Consejo de la Judicatura emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- II. Mediante Decreto publicado el cinco de marzo del año dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual entraría en vigor en esta Entidad Federativa en los términos establecidos en la declaratoria emitida por el órgano Legislativo.
- III. En fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en los distritos judiciales Tenango del Valle y Tenancingo, y el dieciocho de junio de la misma anualidad, en los distritos judiciales de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.
- IV. Resulta necesario que las Salas Colegiadas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, cambien su denominación a Tribunales de Alzada en Materia Penal, para hacerlas coincidir con la del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- V. Con fundamento en los artículos 88, 102, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 11 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, en las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec y Texcoco, se cambia la denominación de las Salas Colegiadas Penales, de la forma siguiente:

ACTUAL DENOMINACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN
Primera Sala Colegiada Penal de Toluca.	Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca.
Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca.	Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca.
Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla.	Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla.
Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla.	Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla.
Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec.	Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec.
Segunda Sala Colegiada Penal de Ecatepec.	Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec.
Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco.	Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco.
Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco.	Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco.

SEGUNDO. En términos del artículo tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, los procedimientos penales que se encuentren en trámite continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, en las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec y Texcoco.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, en términos del artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, para que asigne los sellos que correspondan con motivo del cambio de denominación de las cuatro regiones judiciales.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas respectivas, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

SEXTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

SÉPTIMO. Por ser de interés general, publíquese este acuerdo en la Gaceta de Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial del Estado, y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

C I R C U L A R N O . 2 9 / 2 0 1 6

Toluca de Lerdo, México, a 02 de junio de 2016.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE CREA EL PROTOCOLO PARA EL ACCESO DE PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL LUGAR EN QUE SE DESARROLLEN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

De acuerdo con el artículo 5 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en congruencia con el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, la Misión del Poder Judicial del Estado de México es impartir justicia como garante del Bienestar Social y del Estado de Derecho de la entidad; con la Visión de ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de Justicia y la constante innovación en el marco del humanismo.

Por ello, se considera a la comunicación y difusión como política institucional, para alcanzar el reconocimiento público y de las organizaciones mediante una comunicación clara, sencilla, oportuna y respetuosa a nivel local, nacional e internacional.

El Poder Judicial del Estado de México mantiene una relación institucional y transparente con los medios de comunicación locales, regionales, nacionales y extranjeros bajo los principios que rigen la libertad de expresión y la transparencia en la administración de justicia.

El Poder Judicial del Estado de México cuenta con la Coordinación General de Comunicación Social, responsable, entre otras funciones de: atender a los medios de comunicación, recibir las peticiones de información de periodistas, dar cobertura a las audiencias de interés mediático y difundir el resultado del quehacer institucional, para posicionarlo como el órgano garante de la legalidad en materia de impartición y administración de justicia, así como dar cobertura.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El artículo 5, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que las audiencias serán públicas, con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general, con las excepciones previstas en el Código. Que los periodistas y los medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia en los casos y condiciones que conforme a lo dispuesto por la Constitución y el Código.
- III. Por su parte, el numeral 55 en su último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece: "Los periodistas, o los medios de comunicación acreditados, deberán informar de su presencia al Órgano jurisdiccional con el objeto de ubicarlos en un lugar adecuado para tal fin y deberán abstenerse de grabar y transmitir por cualquier medio la audiencia".
- IV. De lo anterior se desprende la obligación del Consejo de la Judicatura del Estado de México, para emitir un acuerdo general que autorice y facilite el acceso de periodistas y medios de comunicación a los recintos en donde se desarrollen audiencias públicas en concordancia con el Código Nacional de Procedimientos Penales, que permita la regulación y sirva de guía al juez para el acceso a medios de comunicación.
- V. El Poder Judicial reconoce la labor de los periodistas y los diversos medios de comunicación, quienes necesitan recibir información de primera mano sobre lo que ocurre en el desahogo de ciertas audiencias, por lo que debe garantizarse su ingreso, sólo limitado en caso de afectar la seguridad, intimidad, privacidad o derechos de las partes comparecientes, especialmente de la víctima, ofendido e imputado.
- VI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b) y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XXIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se establecen el "Protocolo de acceso de periodistas y medios de comunicación locales, regionales, nacionales y extranjeros a las audiencias públicas en el Nuevo Sistema de Justicia Penal"; bajo los siguientes términos:

**PROTOCOLO PARA EL ACCESO DE PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ACUERDO
AL
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

Disposiciones Generales

Observancia

Artículo 1. El presente protocolo es de observancia pública, obligatoria para los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como para los periodistas, medios de comunicación locales, nacionales y extranjeros que asistan al desarrollo de las audiencias del proceso penal acusatorio celebradas bajo el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Objetivo

Artículo 2. Establecer las condiciones para el acceso de los medios de comunicación y el desarrollo de sus funciones durante las audiencias que se realicen en el Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Definiciones

Artículo 3. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

1. Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de México.
2. Comunicación Social: Coordinación General de Comunicación Social del Poder Judicial del Estado de México.
3. Magistrado Presidente: la servidora o el servidor judicial designados Magistrado (a) presidente (a) del Tribunal de Alzada del Distrito Judicial que corresponda del Poder Judicial del Estado de México.
4. Juez (a): la servidora o el servidor judicial designado (a) juez del Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento o Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial que corresponda del Poder Judicial del Estado de México.
5. Secretario de acuerdos: La servidora o el servidor judicial designado como secretario de acuerdos encargado (a) del Tribunal de Alzada del Distrito Judicial que corresponda del Poder Judicial del Estado de México.
6. Administrador (a): La servidora o el servidor judicial designado Administrador del Juzgado de Control, de Juicio o de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial que corresponda del Poder Judicial del Estado de México.
7. Auxiliar de sala: La servidora o el servidor judicial designado auxiliar de sala del Control o Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial que corresponda del Poder Judicial del Estado de México.
8. Vigilancia: La servidora o el servidor público designado como personal de vigilancia del Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento, Ejecución de Sentencias o Tribunal de Alzada del Distrito Judicial que corresponda del Poder Judicial del Estado de México.
9. Periodista: Profesional que se desempeña como reportero, columnista, articulista, jefe de información, editor, fotógrafo, camarógrafo o directivo de un medio de comunicación ya sea impreso o electrónico, que publica periódicamente su trabajo.

10. Ficha de Acreditación de Prensa para Audiencias. Registro en línea del periodista que solicita acceso a una audiencia de las contempladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Principio general

Artículo 4. Todas las audiencias son públicas, por lo tanto tienen acceso las partes que intervienen en el procedimiento, el público en general y periodistas. Sin embargo, existen excepciones como las establecidas en los artículos 55 y 64 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y son las siguientes:

1. Personas armadas, salvo que cumplan funciones de vigilancia o custodia.
2. Personas que porten distintivos gremiales o partidarios.
3. Personas que porten objetos peligrosos o prohibidos o que no observen las disposiciones que se establezcan,
4. Cualquier otra que el Órgano jurisdiccional considere como inapropiada para el orden o seguridad en el desarrollo de la audiencia.
5. Si puede afectar la integridad de alguna de las partes, o de alguna persona citada para participar en él.
6. Si la seguridad pública o la seguridad nacional pueden verse gravemente afectadas.
7. Si Peligra un secreto oficial, particular, comercial o industrial, cuya revelación indebida sea punible.
8. Si el Órgano jurisdiccional lo estime conveniente.
9. Si afecta el Interés Superior del Niño y de la Niña en términos de lo establecido por los Tratados y las leyes en la materia.

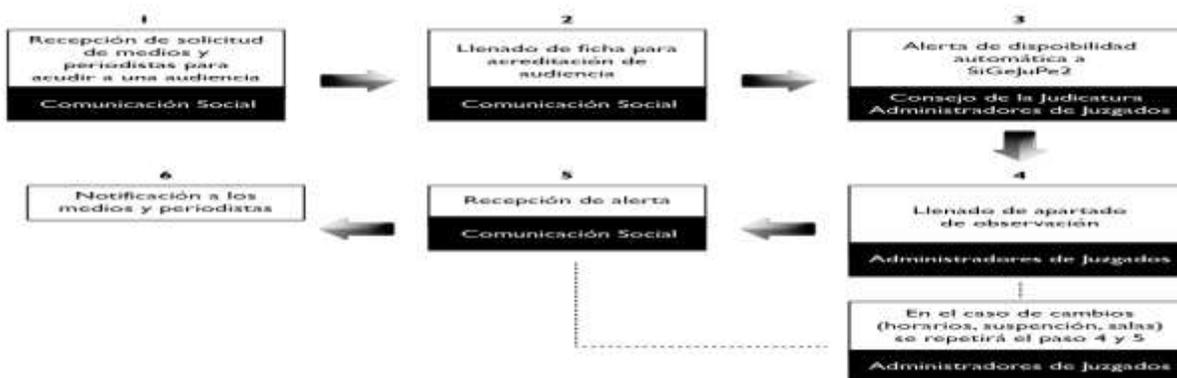
Solicitudes

Artículo 5. Los medios de comunicación que deseen asistir a una determinada audiencia de las contempladas en el Código Nacional del Procedimientos Penales, deberán solicitarlo directamente, por cualquier medio, a la Coordinación de Comunicación Social, por lo menos, tres horas antes de la audiencia.

Trámite de acreditación

Artículo 6. Para la autorización de acceso a la audiencia:

- a) La Coordinación General de Comunicación Social integrará una Ficha de Acreditación de Prensa para Audiencias en el Sistema de Gestión de Justicia Penal (SiGeJuPe2), con los siguientes datos:
 1. Nombre del periodista
 2. Medio comunicación al que representa
 3. Caso de interés
 4. Fecha de audiencia
 5. Juzgado y
 6. Horario
- b) La Ficha de Acreditación de Prensa para Audiencias estará disponible en el SiGeJuPe2 para la consulta del Consejo de la Judicatura y de los Administradores de Juzgados, quienes recibirán una alerta electrónica al momento que Comunicación Social concluya su llenado. Los administradores reportarán en Observaciones si la diligencia permite o no la publicidad, lo que emitirá una nueva alerta a Comunicación Social. En caso de cambios de último momento (horario, sede, suspensión o el que el juez o magistrado determine que será una audiencia privada, entre otros), los administradores se encargarán de notificarlo por el mismo sistema.



- c) En el supuesto de que antes del inicio de la audiencia, la asistencia rebasa la capacidad de la sala, la administración del juzgado correspondiente limitará y asignará el acceso de prensa de acuerdo al orden de las Fichas de Acreditación de Prensa para Audiencias. Comunicación Social será responsable de la logística y de la atención a los medios.
- d) El Magistrado Presidente de Sala, a través del secretario de acuerdos y el Juez por conducto del administrador respectivamente señalará a Comunicación Social la ubicación de los lugares de los medios de comunicación.
- e) La confirmación a los acreditados se realizará por Comunicación Social.
- f) Las y los periodistas acreditados deberán portar en forma obligatoria la identificación del medio de comunicación al que pertenecen, o bien, su credencial de elector INE.

Obligaciones de la Coordinación General de Comunicación Social:

Artículo 7. La Coordinación tiene las siguientes obligaciones:

- a) Recibir la solicitud del periodista o medio de comunicación.
- b) Integrar la Ficha de Acreditación de Prensa para Audiencias en el Sistema de Gestión de Justicia Penal (SIGEJUPE2).
- c) Atender a los periodistas y medios de comunicación antes, durante y al término de las audiencias de interés mediático.

Recomendaciones para los periodistas

Artículo 8. Recomendaciones para los periodistas con Acreditación de Prensa para Audiencias:

- a) Presentarse el día y hora señalado para el desahogo de la audiencia, con quince minutos antes de la audiencia.
- b) Reportarse con el personal de Comunicación Social presente en el juzgado.
- c) Guardar orden, respeto, decoro y silencio durante toda la audiencia.
- d) Seguir las indicaciones de los Magistrados (as) Presidentes de sala, jueces, auxiliares de sala y elementos de vigilancia del juzgado.
- e) Respetar el derecho a la seguridad, intimidad, privacidad o derechos de las partes comparecientes, especialmente de la víctima, ofendido e imputado, cuidando y preservando en todo momento el principio de Presunción de Inocencia (Artículo 113, fracción XIV a no ser expuesto a los medios de comunicación), en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 16, Párrafo III) y el Código Nacional de procedimientos Penales, en concordancia con los instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro país, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- f) No ingresar a las salas de audiencias con equipo de: video-grabación, audio-grabación, fotografía, telefonía celular, tabletas, en general cualquier dispositivo móvil disimulado o habilitado para video grabar, audio grabar o fotografiar.
- g) No introducir alimentos ni bebidas.
- h) Si el juez o magistrado determina que por alguna causa legal la audiencia deba ser privada, no podrán ingresar aun teniendo acreditación.

Los Administradores de juzgados y Secretarios de acuerdos de Salas

Artículo 9. Una vez que el Administrador del juzgado y en su caso el secretario de acuerdos de la sala reciban la Ficha de Acreditación de Prensa para Audiencias en el Sistema de Gestión de Justicia Penal (SiGeJuPe2), informarán al juez, que presidirá la audiencia, y en su caso al Magistrado (a) Presidente de la Sala.

Situaciones no previstas

Artículo 10. Las situaciones no contempladas en los presentes lineamientos serán resueltas por el Consejo de la Judicatura y la Coordinación General de Comunicación Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Comuníquese este acuerdo a los Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y de Ejecución de Sentencias, así como a las Salas Colegiadas Penales del Poder Judicial del Estado de México y a la Coordinación General de Comunicación Social, para que en el ámbito de sus responsabilidades cumplan cabalmente el presente acuerdo.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE CONTRA GUILLÉN SALAZAR CARLOS MARIO Y OTRA, EXPEDIENTE 542/2007 LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO CIVIL DICTO UN AUTO, MISMO QUE EN LO CONDUENTE DICE: ---

Ciudad de México, a tres de mayo del dos mil dieciséis.

-Agréguese a los autos el escrito de cuenta de PEDRO LUIS SÁNCHEZ ROCHIN en su carácter de apoderado legal de la parte actora personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial número 40,179 que en copia certificada obra en autos, se tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL ONCE, LETRA C, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE RANCHO EL VERGEL EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO Y ÁREAS COMUNES E INDIVISOS; sirviendo como base para el remate el valor del avalúo más alto que corresponde a la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) del avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora. Por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese pastores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado para que por su conducto se lleve a cabo la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, de dicha Entidad.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil de la Ciudad de México, Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LIZZET URBINA ANGUAS quien autoriza y da fe.- DOY FE.-Ciudad de México, a 04 de mayo de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

2591.-7 y 17 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por VERGARA ORTIZ ROCÍO en contra de DULCHE DE LA TORRE CARLOS ALBERTO expediente 243/2015, por

auto de fecha veintiocho de abril, tres y dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye EL DEPARTAMENTO "B" TRESCIENTOS UNO, UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL MODULO B, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN AVENIDA DEL COOPERATIVISMO NÚMERO SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO MÉXICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS identificado dicho inmueble en el certificado de libertad de gravámenes como el ubicado en el SEGUNDO NIVEL DEL MODULO B CALLE PIONEROS DEL COOPERATIVISMO, LOTE CERO SEIS, DEPARTAMENTO B TRESCIENTOS UNO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, COLONIA O FRACCIONAMIENTO MÉXICO NUEVO, MANZANA SESENTA Y TRES, COLONIA MÉXICO NUEVO, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los tableros de Avisos del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO debiendo realizarse la publicación de edictos por una sola ocasión y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles...NOTIFIQUESE...-DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2592.-7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

RAMÓN ALCÁNTARA ARELLANO. En cumplimiento al auto de dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 800/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ANTONINA LEÓN LEÓN en contra de RAMÓN ALCÁNTARA ARELLANO, se notifica que la actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN respecto del terreno y construcción que se ubica en el lote once (11), manzana ciento ochenta y siete (187), Colonia Estado de México, de la calle Dieciocho (18), número ciento treinta y seis (136), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se le declare como propietaria del predio antes mencionado haciendo anotaciones marginales en el asiento original respectivo; C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en caso de que haya oposición temeraria y sin derecho a mis pretensiones; El día 15 de diciembre de 2005, se adquirió por medio de contrato de compra venta que celebro ante la presencia de dos testigos con el señor RAMÓN ALCÁNTARA ARELLANO, del predio mencionado con una superficie de 214.46 doscientos catorce metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 metros con lote 10 diez; AL SUR: 21.50 metros con lote 12 doce; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 18 dieciocho; AL PONIENTE: 09.95 metros con lote 30 treinta. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el

“RAPSODA” o “EL 8 COLUMNAS” y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de abril de dos mil dieciséis.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

2588.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 426/2010, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por IGNACIO VINICIO ORTEGA MOLOTLA en contra de LAURA SOBERANES ROJAS. Por auto de dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA de remate sobre el inmueble ubicado en: Privada de Secoya, lote dos del Fraccionamiento Los Robles, Municipio de Lerma de Villada, México; con una superficie privativa según escritura de 682.27 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.80 metros con privada Secoya; AL SUR: 9.11 metros y 15.70 metros con Calle Independencia Antigua Carretera México-Toluca; AL ORIENTE: 26.00 metros con lote Tres; AL PONIENTE: 26.38 metros con lote Uno; Construcción Casa Habitación de dos niveles, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$5,263,491.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la actualización realizada por el perito partidador, por lo que convóquese postores. Se expide en la Ciudad de Lerma de Villada, México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

2589.-7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: a EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C.

MA. DEL CARMEN OLMOS MEJIA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 589/2015, a EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION DE PRESCIPCION POSITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO. B.- COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE INSCRIBA LA FRACCION DE TERRENO QUE SE PRETENDE USUCAPIR A MI FAVOR; fundo mi demanda en los siguientes hechos: en fecha 16 de julio de 1985, celebre contrato privado de compraventa con COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., respecto del LOTE NUMERO 6, DE LA

MANZANA 12, DE LA CALLE RUBEN JARAMILLO, DE LA COLONIA ACTUALMENTE DENOMINADA TEXALPA, PREDIO TLACUANEPANTLA, AMPLIACION TULPETLAC, INMUEBLE INMERSO DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO “TLACUANEPANTLA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 metros colinda con lote número 5, AL SUR:., AL ESTE: 27.40 metros colinda con Calle Rubén Jaramillo, AL OESTE: 23.20 metros colinda con Calles Vicente Guerrero y Lucio Blanco, con una superficie total de 161.24 metros cuadrados, entregándome desde la fecha de celebración del contrato antes mencionado la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, encontrándome al corriente de los impuestos municipales sobre el pago predial, aclarando que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE COACALCO Y ECATEPEC a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG bajo el folio real electrónico número 00253987, por lo que desde la fecha de celebración del contrato me encuentro en concepto de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan disputado la posesión del inmueble por persona alguna, por lo que he construido sobre el inmueble y he realizado trabajos de mantenimiento durante estos años, poseyendo de forma pacífica, continua y pública, ininterrumpida, situación que les consta a mis vecinos, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos a EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO” Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHAS CINCO Y TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: CINCO Y TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2593.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LANDA ESCAMILLA.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha quince de marzo del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 607/2015 promovido por JUANA GRACIELA PEREZ GAMERO, en contra de JOSE LANDA ESCAMILLA, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las

prestaciones: A).- La prescripción positiva de una fracción del inmueble ubicado en manzana 342, lote 24, Colonia Granjas Independencia, actualmente Avenida Sagitario, manzana 17 lote 54, Colonia Granjas Independencia Sección B, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La inscripción a mi favor de una fracción del inmueble antes referido en el inciso A) ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio se transcribe la relación sucinta respecto de los hechos: 1.- En fecha 4 de Agosto del año 1982, a través de contrato, adquirió el C. JOSÉ LANDA ESCAMILLA el predio antes indicado, entregando al momento la operación de la posesión del inmueble. 2.- El predio que pretendió usucapir antes referido. 3.- Predio antes referido inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México con Folio Real Electrónico 00133008 a favor de JOSÉ LANDA ESCAMILLA. 4.- Por considerar que se reúnen los requisitos tales para poseer el inmueble en calidad de propietario se acredita con el contrato privado de compraventa indicado, así como en forma pacífica, pública y de buena fe. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos su última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVOS EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2594.-7, 8 y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 973/2016, el señor NOÉ SÁNCHEZ VIEYRA por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.25 metros colinda con Jerónimo Juan Reyes Velázquez, AL SUR: en cinco líneas, la primera en 11.00 metros colinda con Noé Sánchez Vieyra, la segunda 5.00 metros colinda con Antonio Encarnación Mateo, la tercera en 12.00 metros colinda con Antonio Encarnación Mateo, la cuarta en 15.00 metros con Antonio Encarnación Mateo, la quinta 5.00 metros con Boulevard; AL ORIENTE; en tres líneas, la primera en 17.50 metros, la segunda 2.40 metros, la tercera 10.92 metros, todas colindan con Rosalía Carolina García Jiménez, actualmente con Noé Sánchez Vieyra; AL PONIENTE: 17.00 metros colinda con Santos García Santos, actualmente con Guadalupe Montiel Reyes; con una superficie aproximada de 455.40 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 31 de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de mayo de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2585.-7 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELÁZQUEZ VALDEZ.

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, señaló fecha para la celebración de la quinta almoneda de remate, y se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Quinta Almoneda de remate y se ordenó notificar a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELÁZQUEZ VALDEZ, para que comparecieran a la QUINTA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros con Calle Vicente Villada; al Sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al Oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al Poniente: 27.40 metros con fracción (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el Libro Uno (1), Sección Uno (1), volumen 174, asiento 132-559, f. 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSÉ CASAS PAVÓN, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,330,695.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la Entidad Federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2587.-7, 13 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 345/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA YAZMIN RIVERA PALOMO, en términos del auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en las calles de Pino Suárez número tres y/o calle sin frente a la vía pública s/n, en Santa Ana Tlapatlán, Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL

NORTE: 27.59 METROS CON KEYLA EVELYN RIVERA PALOMO; AL SUR: 27.83 METROS CON ALFONSO O SEBASTIÁN ORTEGA; AL PONIENTE: 20.50 METROS CON EVANGELINA RIVERA SANTILLÁN, Y AL ORIENTE: 20.50 METROS CON MATILDE O PEDRO BERNAL PERALTA; para acreditar que lo ha poseído desde el 15 DE JULIO DE 1998, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 31 de mayo de 2016.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2590.-7 y 10 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIARO BBVA BANCOMER (HOY HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) en contra de LEONOR ROJAS RESENDIZ Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 1105/09, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE VIVIENDA NÚMERO CUARENTA DE LA CALLE GERANIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES, DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL PROGRESIVO "ARBOLEDAS LOS SAUCES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL.-CIUDAD DE MÉXICO 31 DE MARZO DEL 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELISEO HERNANDEZ CORDOVA.-RÚBRICA.

2384.-26 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 480/2016 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por HUGO ANTONIO

ROMERO GUTIERREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE CHAPULTEPEC SIN NÚMERO, BARRIO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 412.02 metros cuadrados (CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros con SERVANDO IGNACIO TORRES NUÑEZ; AL SUR: 18 METROS con HUGO ANTONIO ROMERO GUTIERREZ; AL ORIENTE: 22.90 con SERVIDUMBRE de paso de cinco metros libres de terreno fijo y aéreo; AL PONIENTE: 22.90 metros con JESUS CASTAÑEDA SANCHEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Lerma de Villada, México, el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación: Lerma de Villada, México, diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.- RÚBRICA.

2520.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 255/2016, promovido por LEOPOLDO RENE GARCÍA CASTRO y RENE ARNULFO GARCÍA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE ARBOL DE LA VIDA S/N COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 26.50 metros, con IRIS ALIN AALVAREZ GUTIERREZ; AL SUR: 26.50 metros con ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA; AL ORIENTE: 10.00 metros COLINDANDO CON GLORIA ALVAREZ GUTIERREZ; y AL PONIENTE: 10.00 metros colindando con COLINDANDO CON CALLE ARBOL DE LA VIDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 265.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 10/05/2016.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MARÍA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

2533.-2 y 7 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A SERGIO HELMO APAN PAREDES, SE LE HACER SABER QUE:

En el expediente número 230/2016, relativo al Juicio SOBRE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR RELATIVO A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por CLAUDIA MORA ROMERO, en contra de SERGIO HELMO APAN PAREDES, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado SERGIO HELMO APAN PAREDES, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS conados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación a la demanda. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se harán por lista y boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles: CLAUDIA MORA ROMERO, le demanda en el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, las siguientes prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE EL AHORA DEMANDADO SERGIO HELMO APAN PAREDES SOBRE EL MENOR GABRIEL APAN MORA, B).- LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA DEL MENOR DE NOMBRE GABRIEL APAN MORA Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lisa y boletín judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México el dos de junio de abril dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CONSUELO CUENCA LOPEZ.- RUBRICA.

2581.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IRASEMA ARROYO BENITEZ Y ALFREDO ALBERTO CRUZ CÁRDENAS.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 719/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRA DUARTE SÁNCHEZ EN CONTRA DE IRASEMA ARROYO BENITEZ Y ALFREDO ALBERTO CRUZ CÁRDENAS; DE QUIEN DEMANDA LAS siguientes PRESTACIONES: 1.- LA RESCISION DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRE LA QUE SUSCRIBE EN CALIDAD DE VENDEDORA ALEJANDRA DUARTE SÁNCHEZ Y EN CALIDAD DE COMPRADORES IRASEMA ARROYO BENITEZ, ALFREDO ALBERTO CRUZ CÁRDENAS Y TERESA NORMA ELIZALDE

VÁZQUEZ SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE SIERRA DE LAS VERTIENTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO EL BIEN UBICADO EN EL LOTE NUMERO DOS DE LA MANZANA DOSCIENTOS TRES EN FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO TOLUCA, MÉXICO . POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO. 2- COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PRESTACIÓN SE DEJE SIN EFECTO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO MARCADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL REFERIDO CONTRATO TODA VEZ QUE LAQUE SUSCRIBE NO RECIBIÓ EN NINGÚN MOMENTO PAGO ALGUNO POR LA VENTA DE DICHO BIEN INMUEBLE MENCIONADO ANTERIORMENTE Y ADEMÁS NO SE CUMPLIÓ DICHA CLAUSULA HASTA LA FECHA 3.- QUE DE ACUERDO A LA PRESTACIÓN MARCADA CON EL NUMERO UNO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS COMPRADORES YA MENCIONADOS AUTORICE SU SEÑORÍA SE DEVUELVA LAS COSAS A SU ESTADO NORMAL DE ACUERDO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL MARCADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 168/09 QUE PROMOVIÓ LA QUE SUSCRIBE EN DONDE SE DEMUESTRA QUE SE ADJUDICA EL BIEN INMUEBLE DE ACUERDO A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2012 Y EN LA MISMA LOS DERECHOS DE ACUERDO AL ARTICULO 2.237 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE LE ADJUDICA DICHO BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA QUE SUSCRIBE. 4.- PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME HA OCASIONADO LOS COMPRADORES AL NO RECIBIR NI ENTREGARME NINGÚN DINERO QUE ME CORRESPONDE DE ACUERDO A MIS DERECHOS QUE LOS HAGO VALER EN ESTE MOMENTO Y DENTRO DE LA SECUELA PROCESAL LO DEMOSTRAR. Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de IRASEMA ARROYO BENITEZ Y ALFREDO ALBERTO CRUZ CÁRDENAS. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días. Contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del ultimo edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.- RUBRICA.

2580.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 483/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE MARIA MENDOZA ISLAS EN CONTRA DE CELIA BECERRIL HERNANDEZ; se señalan lasse señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto de respecto del bien embargado en actuaciones, ubicado en: Calle Vialidad

Toluca-Ixtapan de la Sal, km 12.5, Colonia San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.38 metros con José Vázquez Rivera; AL SUR: En 20.32 metros con Florina Becerril Vázquez; AL ORIENTE: En 11.90 metros con Ascensión González; y AL PONIENTE: 12.50 metros con Vialidad Toluca-Tenango, con una superficie de 248.00 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico número 00014933 en el Libro primero, Sección Primera, Volumen 54, Partida 839 a favor de CELIA BECERRIL HENANDEZ.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,214,247.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, es decir el del perito tercero en discordia, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan en remate, el ejecutante tiene derecho a pedir la adjudicación de los mismos por el precio fijado por el remate, tal y como lo dispone en artículo 2.237 del ordenamiento en cita.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la venta en forma legal por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Juzgado, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del edicto y la almoneda, así mismo, convóquese postores y cítese a los acreedores que figuren en el certificado de gravámenes para ésta almoneda, siendo éste RODOLFO MENDOZA GUADARRAMA, quien en autos ha señalado como domicilio el ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO SEIS, BARRIO EL CALVARIO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; en el entendido de que en caso de presentar posturas esta deberá ser exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificada, suscrita a favor del Poder Judicial del Estado de México.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELÁZQUEZ TAPIA.- RUBRICA.

2578.- 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MAGDALENO BERNAL CUELLO promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 454/2016 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DENOMINADO " EL CARRIZAL " UBICADO EN SITIO BIEN CONOCIDO EN EL BARRIO DE NATIVITAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN. DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE COMO PRIVADA RAMÓN LÓPEZ VELAR DE NÚMERO 04, BARRIO NATIVITAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: MIDE 23.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO. AL SUR: MIDE 23.30 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE CORTES AL ORIENTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE CORTES. AL PONIENTE: MIDE 12.50 METROS Y COLINDA CON MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 396. 00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS EN

DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinticinco días de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto cuatro de mayo de dos mil dieciséis, firmado la Licenciada amada Díaz Atenógenes.- Secretario.- Rubrica

2577.- 7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FELIPE GUZMÁN SÁNCHEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 457/2016, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA PRESA" ubicado en la Población de San Martín de las Pirámides, del Distrito de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, celebro contrato de compraventa con el Señor VENANCIO JORGE SÁNCHEZ DE LA O, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble, que cuenta con una superficie total aproximada de 5,720.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 60.00 metros y colinda con CARMELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AL SUR: 67.00 metros y linda con CAMINO VECINAL AL ORIENTE con 78.00 metros y colinda con FELIPE GUZMÁN SÁNCHEZ; y AL PONIENTE 81.00 metros con CAMINO VECINAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MEXICO, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RUBRICA.

2576.- 7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento que en el expediente número 937/2012, relativo al juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO GARIBALDI MENCHACA, promovido por MARTHA CRISTINA GUTIERREZ VALDEZ, el Juez del conocimiento dicto unos autos que a la letra dicen: AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).- Se da cuenta con el escrito presentado por MARTHA CRISTINA GUTIERREZ VALDEZ, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.10, 1.42 fracción XII, 1.181, 4.42, 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, toda vez que a la fecha obra en autos los informes peticionados a las dependencias mencionadas en proveídos de fechas CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE Y TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en consecuencia, hágasele saber a los presuntos herederos GUSTAVO JULIO, JESÚS, ARMANDO, ROSA MARIA, ALFREDO Y MARIO DE APELLIDOS GARIBALDI MENCHACA, ASI COMO A ARMANDO Y MARIO DE APELLIDOS GARIBALDI Y MENCHACA la radicación de la presente sucesión, para que en el plazo de TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE ORDENA, comparezca a apersonarse a

juicio a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente, acreditando su lazo de parentesco con el de cujus; asimismo se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, lo anterior deberá ser por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico GACETA DE GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- NOTIFIQUESE. ACORDO EL LICENCIADO ANASTACIO DE JESUS REYES REYES JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. DOS RUBRICAS. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EL BOLETIN JUDICIAL. DADO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA- RÚBRICA.

Validación: Treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, primer Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.

2574.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

LOCALIZACIÓN DEL AUSENTE GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ.

EXPEDIENTE NUM: 1061/2013

JUICIO: MEDIOS PROVISIONALES POR AUSENCIA.

ACTOR: ANDREA RAMOS ALCÁNTARA Y MARTHA ZUCEL ALCÁNTARA GRANADOS.

AUSENTE: GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ.

LAS SEÑORAS ANDREA RAMOS ALCÁNTARA Y MARTHA ZUCEL ALCÁNTARA GRANADOS, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVEN EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIDAS PROVISIONALES POR LA AUSENCIA DE GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ CUYO ULTIMO DOMICILIO LO FUE EL UBICADO EN EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA LLANO GRANDE, EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO... BASANDO SU PRETENSIÓN EN LAS SIGUIENTES HECHOS "1.-...GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ NACIÓ EL 10 DE FEBRERO DEL AÑO 1953...2.- EN 1993... MARTHA ZUCEL ALCÁNTARA GRANADOS Y GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ, CONVINIÉRON EN VIVIR EN CONCUBINATO... 3.- ESTABLECIÉRON SU DOMICILIO EN EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA LLANO GRANDE, EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO...4. DE LA RELACIÓN PROCREARON A ANDREA RAMOS ALCÁNTARA... 5.- EL SEÑOR GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ ES PROPIETARIO DE DIVERSOS BIENES...6.- ES EL CASO QUE GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ DESDE EL 15 DE MAYO DEL DOS MIL TRECE... NO REGRESA A CASA... LA SUSCRITA MARTHA ZUCEL ALCÁNTARA GRANADOS...REALICE DENUNCIA DE CORRESPONDIENTE ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE

MÉXICO PRESUMIENDO SU SECUESTRO...7.- HASTA LA FECHA GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ...NO LO HEMOS LOCALIZADO NI EN HOSPITALES, CENTROS DE READAPTACIÓN, SERVICIOS MÉDICOS FORENSES...8.- EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y A FIN DE QUE LOS BIENES DE MI PADRE Y CONCUBINO RESPECTIVAMENTE DE LAS PROMOVENTES SE CONSERVEN, ES POR LO QUE SE PROMUEVE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LO HACEMOS... TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO, Y EN AUTOS YA SE ENCUENTRAN RENDIDOS LOS INFORMES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DEL AUSENTE, ORDENADOS POR DIVERSOS AUTOS DEL SIETE DE ENERO DEL AÑO EN DOS MIL TRECE, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EN EL ARTÍCULO 4.348 DEL CÓDIGO CIVIL EN RELACIÓN CON EL 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EEMPLÁCESE AL SEÑOR GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIENDO ADEMÁS FIJARSE COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SI PASADO ESTE TIEMPO NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTAR SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE

Se expide en cumplimiento al auto del 24 de mayo del 2016.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.- Rubrica.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MEXICO, LI. OLGA LYDIA GARCÍA TOLENTINO.- RUBRICA.

2573.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: AGUSTÍN ASCENSIÓN BUEN ROSTRO.

Se le hace saber que en expediente número 265/1992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCEDES GARCIA SANTANA, en contra de IRMA BOBADILLA REYES Y OTRA, se ordenó notificar a AGUSTIN ASCENCION BUEN ROSTRO mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que IRMA GUADALUPE BOBADILLA REYES Y OTRA, le demandan en INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, la prescripción de la Ejecución de Sentencia de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos. Por lo que por auto de veintiséis de mayo de dos mil quince, se admitió y se ordenó que mediante notificación personal a AGUSTIN ASCENSIÓN BUEN ROSTRO, dar vista por el plazo de tres días para que conteste la vista y manifieste lo que a su derecho convenga, sin que fuera

posible su localización; así por auto de diez de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó Notificar mediante edictos al demandado en el incidente AGUSTIN ASCENSIÓN BUEN ROSTRO, mismos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un diario de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de Incidente de Preinscripción de Ejecución de Sentencia tramitado en el expediente citado en líneas que anteceden.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCIA.- RÚBRICA.

2572.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 658/2016, el señor ARMANDO COLIN VAZQUEZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN Camino Real paraje denominado "EL LINDERO", en Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN TRES LINEAS UNA DE 7.40 METROS, 2.90 METROS Y 91.10 CON CAMINO REAL, AL SUR: 85.50 METROS, CON PATRICIO SANCHEZ CASTRO; AL ORIENTE: 44.00 METROS, CON CECILIO BACILIO CASIMIRO; AL PONIENTE: 51.50 METROS, ACTUALMENTE CON CECILIO SANCHEZ MATEO, ANTES CON JUAN SANCHEZ SANCHEZ, cuenta con una superficie total de 4,655.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a dos de junio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.- Secretario de acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

34-C1.- 7 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: GUADALUPE GARCIA MENDOZA.

MARIA DE LOURDES DE JESUS VICENTE. demanda en carácter de apoderada legal del señor ELIAS RAYMUNDO PERALTA CALDERON, bajo el expediente 104/2015, a

GUADALUPE GARCIA MENDOZA Y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A.-SE DECLARE EN SENTENCIA FIRME QUE MI PORDERANTE SIGUE SIENDO LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS B.- SE ENTREGUE A LA SUSCRITA EN MICARACTER DE APODERADA LEGAL DEL PROPIETARIO C. ELIAS RAYMUNDO PERALTA CALDERON EL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA CONTROVERSI A , C.-LA REIVINDICACION DEL INMUEBLE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE D.- EL PAGO DE MENOSCABOS Y DAÑOS QUE SUFRA EL INMUEBLE MIENTRAS HA ESTADO EN PODER DE LOS DEMANDADOS E.- EL PAGO DE FRUTOS LEGALES DERIVADOS DEL INMUEBLE MATERIA DE LITIS Y APROVECHADOS PARA SI POR LOS DEMANDADOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE ILICITAMENTE SE APROPIARON DEL INMUEBLE F.- EL PAGO DE LAS PENSIONES RENTISTICAS ARAZON DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES QUE DEBERAN PAGAR LOS DEMANDADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE APROPIARON ILICITAMENTE DEL INMUEBLE; fundo mi demanda en los siguientes hechos: mi poderdante ELIAS RAYMUNDO PERALTA CALDERON es propietario del inmueble identificado como LOTE SIETE MANZANA DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, QUINTA SECCION, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:12.00 metros con lote 8, AL SUR: 12,00 metros con lote 6. AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 13, AL PONIENTE: con calle 27, con una superficie total de 84 metros cuadrados y una superficie de construcción declarada de 70.43 metros identificado actualmente como LOTE SIETE MANZANA DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, CALLE VEINTISIETE (27) QUINTA SECCIÓN, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 188, Volumen 1969. Foja 27, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de marzo del dos mil cuatro, el cual paso al folio real número 156666, a partir del 20 de Septiembre de 2014 me constituí en el inmueble para tomar posesión del mismo percatándome de que mis llaves no abre y que lo habita una pareja de la cual solo responde a nombre de GUADALUPE GARCIA MENDOZA, acudiendo en segundas ocasiones al inmueble acompañada del Jefe de Manzana y del Delegado Municipal para que los ocupantes acreditaran su calidad de ocuparlo sin obtener argumento alguno y negándose a hacerlo; pidiendo en forma extrajudicial a la señora GUADALUPE GARCIA MENDOZA y a la persona que habita con ella para que hicieran entrega del inmueble, negándose argumentando que lo adquirieron en compraventa sin que exhiban documentación para acreditar dicha posesión, por lo cual me ve en la necesidad de recurrir a esta vía para que sea reivindicado el inmueble a su legítimo propietario siendo que mi poderdante sigue siendo ante el instituto Registral el titular registral acreditándolo con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por dicho Instituto, mencionando también que el inmueble se encuentra dado de alta en el impuesto predial en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, con la clave 094 19 168 77 00 0000. así como al corriente de pagos en la misma dependencia así como el pago de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Ecatepec acreditándolo con recibos adjuntos al escrito inicial de demanda, lo hoy demandantes se encuentran en posesión como detentadores en el multicitado inmueble por más de cinco meses, motivo por el cual, deberá condenárseles a cubrir a mi mandante una renta mensual de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/00M,N) por la utilización y disfrute que han venido haciendo del inmueble propiedad de este, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos A GUADALUPE GARCIA MENDOZA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados e partir del siguiente al

en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN DONDE SE REALIZA LA CITACION COMO LO ES "DIARIO AMANECER" "OCHO COLUMNAS" o "RUMBO DE MEXICO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

2575.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO – VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EFRÉN CHORA NAVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis dictado en el expediente número 2092/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por KARINA OSORNIO MÁRQUEZ en contra de EFRÉN CHORA NAVA y LINO OSORNIO OLVERA respecto del inmueble ubicado en CALLE MANUEL ALTAMIRANO, MANZANA 34, LOTE 12, DE LA COLONIA MARIA ISABEL, DEL EX EJIDO SANTA CATARINA YECAHUITOL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 10.00 DIEZ METROS COLINDA CON CALLE MANUEL ALTAMIRANO, AL SURESTE: 18.82 METROS COLINDA CON LOTE 13, AL SUROESTE: 9.98 METROS COLINDA CON LOTE 05 y al NOROESTE: 19.74 COLINDA CON LOTE 11, demandando: A) La declaración judicial que la suscrita es legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE MANUEL ALTAMIRANO, MANZANA 34, LOTE 12, DE LA COLONIA MARIA ISABEL, EL EX EJIDO SANTA CATARINA YECAHUITZOL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO en donde se encuentra dicho inmueble. Solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado de nombre EFRÉN CHORA NAVA, como lo demuestra con el certificado de inscripción expedido por la Lic. Maribel Hernández Pérez registrador de la propiedad y del Comercio en el Municipio de Chalco Estado de México, Documental que se acompaña a la presente demanda, lo anterior por haberse consumado a mi favor la figura jurídica de Usucapión. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare Mediante sentencia Ejecutoriada a mi favor, la figura jurídica de Usucapión respecto del inmueble en comento en líneas

anteriores. C) El pago de gastos y costas que ocasione con motivo de la tramitación del presente Juicio, hasta su total terminación.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a EFRÉN CHORA NAVA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y III, 1.169, 1.170 y 1.191 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- RÚBRICA.

400-B1.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757, en contra de MARINO ANDRÉS CORTES DE LA ROSA, expediente 1102/2013 la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, dictado en la audiencia de FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: y como lo solicitan se señalan ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, VIVIENDA "C" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE DE PASEO DE LOS CHOPOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, MENOS EL VEINTE POR CIENTO, cantidad que equivale a \$328,000.00 (TRESIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo,

gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles. Asimismo, atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto, quien da fe....

POR LO QUE DEBERÁN PUBLICARSE LOS EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. -----
México, Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

1077-A1.-7 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ROSA SANCHEZ GARZA.

Que en los autos del expediente 258/14, del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROCIO RUIZ DE LA VEGA, en contra de MARIA ROSA SANCHEZ GARZA y OTRO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA ROSA SANCHEZ GARZA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) De la señora ADELA MENA RUL DE BRAVO le demando la usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE ARMADILLOS LOTE 29. MANZANA "Q", DE LA COLONIA LOMAS DE LINDAVISTA, EL COPAL, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, aclarando a su Señoría que el inmueble de referencia anteriormente era identificado como LOTE 29, MANZANA "Q", DE LA COLONIA EL COPAL, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes; al noroeste 14.00 metros con lote seis de la manzana Q; al suroeste 14.00 metros con calle Armadillos; al sureste 29.00 metros con lote treinta de la manzana Q; al noroeste 29.00 metros con lote veintiocho de la manzana Q.

B) Como consecuencia de la declaración judicial de que ha procedido la usucapión que menciono en el inciso A) del capítulo de las prestaciones, se ordene que la sentencia que recaiga al presente se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, para el efecto de que se haga la cancelación de la inscripción de que a la fecha aparece a favor de la señora ADELA MENA RUL DE BRAVO.

Lo anterior basado en los siguientes hechos:

A) Con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve me encuentro en calidad de poseedora de forma pacífica, continua, pública, cierta, de buena fe, e ininterrumpida,

asimismo ostento la calidad de propietaria de la casa y terreno ubicada en CALLE ARMADILLOS LOTE 29, MANZANA "Q", DE LA COLONIA LOMAS DE LINDAVISTA, EL COPAL, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO anteriormente identificado como LOTE 29. MANZANA "Q", DE LA COLONIA EL COPAL, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, lo anterior derivado del contrato de compraventa privado, celebrado con la señora MARIA ROSA SANCHEZ GARZA.

B) El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real 00153469, partida 1090, volumen 402, libro 1º, sección 1ª, tal como se desprende de los datos que aparecen en el certificado de inscripción.

C) La posesión que ostento sobre dicho inmueble que ha quedado debidamente identificado, se ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, cierta e ininterrumpida y en calidad de dueña o propietaria desde el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que entre en posesión material del inmueble, en calidad de propietaria.-Se expide el presente a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO MEJIA VILLA.-RÚBRICA.

1078-A1.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN CONTRA DE PATRICIA ELIZABETH BECERRA AGUILA, EXPEDIENTE NÚMERO A- 216/1998, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTO UNA AUDIENCIA DE FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS Y UN AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN DONDE SEÑALA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN AVENIDA DE LAS GAVIOTAS NUMERO 65 LOTE 37 MANZANA 90, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 582 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ANTERIOR A LAS REFORMAS DEL NOVENTA Y SEIS, POR LO QUE PARA LOS EFECTOS DE DICHA ALMONEDA SE ESTABLECE COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR LA NACIONAL FINANCIERA Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CORRESPONDA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN DICHA ENTIDAD.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

2564.-7 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1130/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INFONAVIT en contra de FELICITAS HERNANDEZ CARRASCO. Se señalan las se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE PROLONGACIÓN ZACATECAS NÚMERO TREINTA Y DOS CONDOMINIO ARBOLADA, CASA NÚMERO VEINTIOCHO, DE LA COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en el estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la PRIMER ALMONEDA la cantidad de \$447,340.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. En el entendido de que en primer término deberá pagarse totalmente el adeudo que reporta el inmueble con motivo de la hipoteca existente a favor de INFONAVIT (INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES); por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO EN EL QUE SE UBICA EL INMUEBLE A REMATAR de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda fije en la tabla de avisos del Juzgado exhortante, por una sola vez, el edicto que se adjunte al medio de comunicación procesal. Se expiden a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2566.-7 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintinueve y once de abril del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARLOS ALBERTO RAMOS CARMONA expediente 833/2014, EL C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNÁNDEZ señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "D", DEL CONDOMINIO CUADRUPLIX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 29, MANZANA I, CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BONITO TULTITLAN, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para esta almoneda, la

cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL PAIS" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Y TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA MISMA ENTIDAD, CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.-RÚBRICA.

2565.-7 y 17 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP: 145/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HERRERA VELAZQUEZ MARCO ANTONIO Y RUIZ ROBLEDO JOSE LUIS en contra de ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ Y GRACIELA GONZALEZ HERNANDEZ, expediente número 145/2013, el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por proveído de veintidós de abril del año en curso; señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento la tasación del inmueble objeto del presente remate, VIVIENDA "S" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 30, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA RODANO, ASI COMO EL 2.249% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 3, DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", LOCALIZADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,187,000.100 M.N (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, CIUDAD DE MEXICO 19 DE MAYO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

2570.-7 y 17 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 208/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA HOY LA CESIONARIA COBRANZA AMIGABLE S.A.P.I. DE C.V. en contra de BELTRÁN GUZMÁN ROBERTO CARLOS Y MARCELA

CUEVAS SOTO DE BELTRAN, EXPEDIENTE 208/2014, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha trece de mayo del dos mil dieciséis ordenó ... "se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en VIVIENDA "A" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y TRES DE LA CALLE LA PRESA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "COFRADÍA SAN MIGUEL", UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO...".

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2571.-7 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 342/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DALILA GUTIÉRREZ SAN JUAN, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.86 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 18.86 antes con Francisco Consuelo Leyva, ahora colinda con diversa propiedad de la suscrita DALILA GUTIÉRREZ SAN JUAN.

AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con AGUSTÍN MARTÍNEZ MULIA.

AL PONIENTE: TRES LÍNEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE DE 25.00 colinda con ANTONIO MARTÍNEZ ILESCAS y LUIS ANDRÉS MARTÍNEZ ILESCAS; LA SEGUNDA DE PONIENTE A ORIENTE de 12.00 metros colinda con MARICELA INFANTE FLORES, y la TERCERA DE SUR A NORTE de 25.00 metros, colinda con MARICELA INFANTE FLORES.

Con una superficie de 643.00, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con

algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente al primer día del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2569.-7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 308/2016, ALFREDO LAMBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en casa interior sin salida a la calle que tiene acceso por la calle Niño Perdido número 3 tres, ubicada en San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.86 metros con MARGARITO TERRÓN BECERRIL.

AL SUR: 10.90 metros con EUSEBIO CHÁVEZ ROBLES.

AL ORIENTE: 23.20 metros con ERASMO GONZÁLEZ GUADARRAMA.

AL PONIENTE: dos líneas, la primera de 8.55 metros con FRANCISCO CONSUELO LEYVA y la segunda de 14.65 metros con diversas propiedades de ALFREDO LAMBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA.

Con una superficie aproximada de 256.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente el dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2568.-7 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PAULA EVA HERNÁNDEZ GRANADOS, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado en el expediente número 457/2016, promueve DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "EL LLANITO", ubicado en la CALLE DE XOCHIPILLI SIN NÚMERO, COLONIA MÉXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 912.18 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 18.80 (DIECIOCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON BEATRIZ LÓPEZ CARMONA Y CARLOS FLORES GARFIAS.

AL SUR: 22.71 (VEINTIDOS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDANDO CON CALLE XOCHIPILLI.

AL ORIENTE: 44.51 (CUARENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDANDO CON EDILBERTO SILVA.

AL PONIENTE: 43.39 (CUARENTA Y TRES METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS) COLINDANDO CON JOSÉ LUIS, ROSA MARÍA Y CONCEPCIÓN TODOS DE APELLIDOS ARENAS RODRIGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 912.18 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016). DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-FIRMANDO.-RÚBRICA.

1079-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALBERTO HERNÁNDEZ CORTÉS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 460/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL) respecto DEL INMUEBLE ubicado en: CALLE GIRASOLES, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54600, actualmente CALLE GIRASOLES, NÚMERO 72, PUEBLO DE SANTA CRUZ, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 47.47 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN "C" DE LA QUE SE SUBDIVIDE: (actualmente MAGDALENA RAMOS CURIEL).

AL SUR: EN 19.15 METROS Y COLINDA CON CALLE GIRASOLES.

AL ORIENTE: EN 49.08 METROS Y COLINDA CON CALLE GIRASOLES.

AL PONIENTE: EN 40.21 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR (actualmente ROMUALDO VITELA).

CON UNA SUPERFICIE DE 1,600 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete (17) días de Mayo del año dos mil dieciséis (2016). DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-FIRMANDO.-RÚBRICA.

1082-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO
AGUASCALIENTES - AGUASCALIENTES**

Javier Pedroza Muñoz, falleció en esta Ciudad el **nueve de septiembre de dos mil catorce**, siendo sus padres **Fidel Pedroza y Amalia Muñoz**.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número **1420/2015**

Aguascalientes, Aguascalientes, 26 de enero de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

RITA JAQUELINE ESPARZA SOLÍS
(RÚBRICA).

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete en: ESTRADOS DE ESE LUGAR O SITIOS DE COSTUMBRE.

1074-A1.- 7, 16 y 27 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 58805, del Volumen 995, de fecha 21 de mayo del año 2016, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor RAMIRO VALDÉS ESTRADA, que otorgaron los señores EULALIA MUCIÑO MORIN, FELIPE DE JESÚS VALDÉS MUCIÑO, GRACIELA VALDÉS MUCIÑO, MARÍA DE LOS DOLORES VALDÉS MUCIÑO, ANA MARÍA DEL CONSUELO VALDÉS MUCIÑO, JESÚS VALDÉS MUCIÑO, ALMA ROSA VALDÉS MUCIÑO y MARÍA GUADALUPE VALDÉS MUCIÑO, en su respectivo carácter de cónyuge superviviente y descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 23 de mayo del año 2016.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2583.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 58802, del Volumen 992, de fecha 21 de mayo del año 2016, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS MUCIÑO, que otorgaron los señores ESTHELA MA DEL CARMEN OLIVARES LEON, JOSÉ ANTONIO VALDÉS OLIVARES, JOSÉ LUIS VALDÉS OLIVARES, EDNA POLET

VALDÉS OLIVARES y JOSÉ JUAN VALDÉS OLIVARES, en su respectivo carácter de cónyuge superviviente y descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 30 de mayo del año 2016.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2584.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,625**, de fecha **03 de Mayo del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria** a bienes de la señora **María Elia Márquez Álvarez**, que otorgaron los señores **María del Rocío, José Erik y Marina Yammel**, de apellidos **Rosas Márquez**, en su calidad de "**Únicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1070-A1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,628**, de fecha **03 de Mayo del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Venustiano Rosas Hernández**, que otorgaron los señores **María del Rocío, José Erik y Marina Yammel**, de apellidos **Rosas Márquez**, en su calidad de "**Únicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1071-A1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 47,476, DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA,

NOTARIA PÚBLICA No.27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **GUSTAVO FLAVIO FUENTES GUZMÁN**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **GUSTAVO FUENTES GUZMÁN**, QUE OTORGA LA SEÑORA **SANDRA FUENTES FLORES**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1072-A1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 76,905 de fecha 28 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **MARIA DEL CARMEN RIOS SANTANA**, a solicitud de los señores **HERIBERTO RIOS SOTO y AURORA SANTANA CORTES**, en su carácter de ascendientes en primer grado línea recta, quienes aceptaron sujetarse a los establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, así como de su nacimiento, con la cual los comparecientes acreditaron su entroncamiento con la señorita **MARIA DEL CARMEN RIOS SANTANA**. Asimismo se solicitaron los informes al Departamento de testamentos del Archivo General de Notarias, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, al sistema Nacional de Avisos de Testamento sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 17 de mayo del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1073-A1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **Treinta** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **48,749**, de fecha **03 de mayo de 2016**, otorgada ante mi fe, a solicitud de la Sucesión Intestamentaria la señora **MARTHA EUGENIA SUÁREZ ALDECOA**, por su propio derecho y con la comparecencia de los señores **JORGE URIEL, EUGENIA FABIOLA y JUAN CARLOS**, todos de apellidos **PONCE DE LEÓN Y SUÁREZ**, iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN JORGE PONCE DE LEÓN CHÁVEZ**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a **04 de mayo de 2016**.

EL NOTARIO NO. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

Lic. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
Notario Público No. 30
del Estado de México.

**Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO.**

1076-A1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número 25,660 del Volumen 444, de fecha 11 de Abril del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor ERNESTO LEDESMA VALENZUELA, que formaliza el señor Álvaro Ledezma Millán, en su carácter de descendiente directo del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento del de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 26 de Abril del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

399-B1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número 25,779 del Volumen 447, de fecha 15 de Abril del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **MARIANA MOGOLLAN ARANGO**, que formaliza los señores Clara Mena Mogollan y Melchor Mena Mogollan, en su carácter de descendientes directos de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento de la de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 26 de Abril del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

399-B1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **63,931** del volumen **1631 ORDINARIO**, de fecha **24 de Mayo** del año **2016**, ante mí la señora **ANGELA TERESA GONZALEZ RIVEROS, RADICO**, la Sucesión TESTAMENTARIA, a bienes del señor **RAFAEL CASTRO OLVERA**, así mismo la señora **ANGELA TERESA GONZALEZ RIVEROS**, acepto la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. Asimismo, la señora **ANGELA TERESA GONZALEZ RIVEROS**, acepto el cargo de ALBACEA que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 24 de mayo del 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2567.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **47,405** DE FECHA **12 DE MAYO DEL 2016**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**, NOTARIA PÚBLICA NO. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **BENJAMÍN TORRES GARCIA**, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES **MARÍA DEL ROCIO TORRES OCEJO, MARTHA DE LOURDES TORRES OCEJO, BENJAMÍN TORRES OCEJO Y JACOB ANTONIO TORRES OCEJO**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, **ALBACEA, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27.

1081-A1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **47,366** DE FECHA **29 DE ABRIL DEL 2016**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**, NOTARIA PÚBLICA NO. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **FABRIZIO HUACUJA FRONTANA**, QUE CELEBRA LA SEÑORA **LUCÍA TELLO LEJARAZU**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, **ALBACEA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27.

1080-A1.-7 y 16 junio.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de mayo de 2016

No. OFICIO: 202L20200/CI/SR/399/2016
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**
 EXPEDIENTES: **CI/SSC-SR/MB/073/2015**
CI/SSC-SR/MB/001/2015
CI/SSC-SR/MB/003/2015
CI/SSC-SR/MB/019/2015
CI/SSC-SR/MB/200/2014
CI/SSC-SR/MB/301/2014

CC. ARMANDO CASTAÑEDA GARCÍA, DANIEL ALMANZA TRUJILLO, EDGAR ÁLVAREZ REYES, JAIME GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, GERARDO AGUSTÍN MÉRIDA ESTRADA y BLANCA ESTELA ACOSTA MENDOZA.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y numerales Primero fracción V y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis; mediante el cual delega a servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, atribuciones en materia de responsabilidades administrativas, control y evaluación, entre otras, exceptuando aquellas atribuciones de determinación que concluyan el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria, las de ordenar el inicio de acciones de control y evaluación, y las de emitir los informes de estas últimas, cuyo ejercicio se delega exclusivamente en el Titular del citado Órgano de Control Interno; **sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, a la conclusión del mismo, o durante el mes de mayo por anualidad**; como lo prevé el artículo **80, fracciones I, II y III** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de encontrarse obligados a ello ya sea **por el cargo desempeñado o con motivo de las funciones de seguridad asignadas** en la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA Y TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/073/2015	Armando Castañeda García	Subdirector	02/julio/2014 Alta	31/agosto/14	22/junio/2016 09:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/001/2015	Daniel Almanza Trujillo	Policía R-3	28/julio/2014 Baja	26/septiembre/2014	22/junio/2016 10:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/003/2015	Edgar Álvarez Reyes	Policía R-3	18/julio/2014	16/septiembre/2014	22/junio/2016

			Baja		11:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/019/2015	Jaime Gutiérrez González	Policía R-3	08/agosto/2014 Baja	07/octubre/2014	22/junio/2016 12:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/200/2014	Gerardo Agustín Mérida Estrada	Policía R-1	Anualidad	01 /junio/2014	22/junio/2016 13:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/301/2014	Blanca Estela Acosta Mendoza	Policía R-3	30/junio/2014 Baja	29/agosto/2014	22/junio/2016 14:00 hrs

Consecuentemente, los servidores y ex servidores públicos mencionados se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79, fracción II; párrafo segundo inciso a); y 80, fracciones I, II y III de la misma Ley; **dependiendo del cargo o funciones desempeñadas, así como del tipo de movimiento que corresponda a cada uno de los servidores y ex servidores públicos enunciados.**

Dentro de los expedientes señalados se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite a este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por **alta, baja o anualidad**; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de los **CC. Gerardo Agustín Mérida Estrada, Blanca Estela Acosta Mendoza, Daniel Almanza Trujillo, Edgar Álvarez Reyes, Jaime Gutiérrez González y Armando Castañeda García**; en los que se puede observar que fueron **omisos** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes; **C)** Antecedentes Laborales de los implicados, remitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana a esta instancia administrativa, de los que se desprenden entre otros datos, Registro Federal de Contribuyentes, categoría o puesto funcional, sueldo percibido, adscripción y domicilio particular; **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal de los ex servidores públicos de mérito, y por cuanto hace al **C. Armando Castañeda García**, del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para desempeñar el cargo de Subdirector en la citada Comisión; y **E)** Oficio número 226030000/DGSPYT/15651/2014, suscrito por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, del que se desprende información que corrobora las **funciones de seguridad** desempeñadas por los presuntos infractores, con excepción del **C. Armando Castañeda García**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así mismo, no omito manifestarles que tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. **Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado.** Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E

**LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).**



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de mayo del 2016.

OFICIO: 202L20000-1701/2016
MANIFESTACIÓN DE BIENES Y
DECLARACIÓN DE INTERESES

PROCEDIMIENTO:

EDICTO

- | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| 1. ROCÍO ANGÉLICA GUTIÉRREZ RAMÍREZ | 3. CÉSAR RAVELO MARTÍNEZ | 5. SANDRA GABRIELA ORTÍZ PATIÑO |
| 2. JESÚS ENRIQUE MACÍAS SÁNCHEZ | 4. EMIGDIO GERARDO VALDÉS GUTIÉRREZ | 6. FERNANDO CRUZ TLAQUAPA |

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 43, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho y numeral **Segundo** del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual delega al Titular de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, la facultad de iniciar y substanciar los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades. Sirvanse comparecer en la fecha y hora señaladas, cada cual de acuerdo a la fila de su nombre, en Avenida Adolfo López Mateos número 10, Colonia Metropolitana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. **A desahogar la garantía de audiencia en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra por no presentar la manifestación de bienes por toma de posesión o modificación patrimonial anual y declaración de intereses, y por baja o conclusión del empleo, cargo o comisión**, en el plazo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a la que se encuentran obligados los servidores públicos con cargo equivalente o superior al de Jefe de Departamento, y aquellos que desempeñen funciones de seguridad en la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con relación a las normas en cita:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y la Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde **jefes de departamento** hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

...

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**..

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión;
- II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo o baja del empleo, cargo o comisión; y
- III.- Durante el mes de mayo de cada año.

Artículo 80 Bis.- El Conflicto de Intereses es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando al servidor público a su actuación en beneficio propio o de un tercero.

La Declaración de intereses deberá de presentarse conforme a lo siguiente:

- I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión;
- II.- Actualizarse durante el mes de mayo de cada año.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia las fracciones I y II no se hubiesen presentado la Declaración de Intereses correspondiente sin causa justificada, se aplicará al servidor público omiso o extemporáneo previa instancia sumaria que conceda garantía de audiencia, una sanción pecuniaria en términos de la presente Ley.

Para el caso de la fracción I, además de la sanción pecuniaria, se prevendrá al presunto infractor que de no reunir su declaración dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del citatorio se iniciará el procedimiento correspondiente para su separación del cargo, previa notificación que de este hecho haga la Secretaría, al superior jerárquico o a los titulares de las dependencia o entidades, para que proceda en los términos de la presente Ley.

DECRETO 425 - TRANSITORIO QUINTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 y 80 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos obligados, deberán presentar la Declaración de Intereses, de manera inicial, por única ocasión durante los meses de mayo y junio del 2015, para llevarse a cabo, con posterioridad, en el mes de

mayo de manera anual.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO 425.- TRANSITORIO QUINTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 y 80 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos obligados, deberán presentar la Manifestación de Bienes y la Declaración de Intereses, de manera inicial, por única ocasión durante los meses de mayo y junio del 2015, para llevarse a cabo, con posterioridad, en el **mes de mayo de manera anual.**

A) Por incumplimiento a la obligación de presentar la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión o alta del empleo cargo o comisión**, como policía de la Fuerza Especial de Seguridad, en el siguiente caso:

PROG.	AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE ALTA	VENCIMIENTO DEL TÉRMINO
	FECHA	HORA				
1	16/06/2016	09:00	ROCÍO ANGELICA GUTIÉRREZ RAMÍREZ	CI/SSC-SVMO/MB/304/2015	01/06/2015	31/07/2015

Por lo anterior, se previene a ROCÍO ANGELICA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, que de no rendir la manifestación de bienes y la declaración de intereses dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del citatorio se iniciará el procedimiento correspondiente para su separación del cargo, previa notificación que de este hecho se haga la Secretaría, al Superior Jerárquico a los titulares de las dependencia o entidades para que procedan en los términos de la presente Ley.

B) Por no presentar Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión o baja del empleo cargo o comisión**, los siguientes:

PROG.	AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	CONCLUSIÓN DEL CARGO	VENCIMIENTO DEL TÉRMINO	CARGO
	FECHA	HORA					
2	16/06/2016	09:30	JESÚS ENRIQUE MACÍAS SÁNCHEZ	CI/SSC-SVMO/MB/199/2015	09/03/2015	08/05/2015	POLICÍA R-3
3	16/06/2016	10:00	CÉSAR RAVELO MARTÍNEZ	CI/SSC-SVMO/MB/284/2015	13/04/2015	12/06/2015	POLICÍA R-3
4	16/06/2016	10:30	EMIGDIO GERARDO VALDES GUTIÉRREZ	CI/SSC-SVMO/MB/14/2016	15/07/2015	13/09/2015	COMANDANTE DE SECTOR R-3
5	16/06/2016	11:00	SANDRA GABRIELA ORTÍZ PATIÑO	CI/SSC-SVMO/MB/017/2016	31/07/2015	29/09/2015	JEFE DE UNIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL

C) De la misma manera, por no presentar Manifestación de Bienes por **Modificación Patrimonial y Declaración de Intereses en el año dos mil quince:**

PROG.	AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	ALTA	CARGO
	FECHA	HORA				
6	16/06/2016	11:30	FERNANDO CRUZ TLACUAPA	CI/SSC-SVMO/MB/227/2015	01/07/2001	POLICIA R-3

En este contexto, la responsabilidad administrativa se sustenta entre otros, con los siguientes elementos de convicción: **A)** Copia constada del oficio mediante el cual el Director de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en presentar manifestación de bienes por alta, baja o anualidad, así como declaración de intereses. **B)** Copia constatada de los Antecedentes Laborales remitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en la que se observa incluido nombre, cargo, domicilio y sueldo base presupuestal de cada servidor público. **C)** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal, donde advierte registro federal de contribuyentes, escolaridad, estado civil y fecha de alta o baja, según el caso. **D)** En el caso de **JESÚS ENRIQUE MACIAS SÁNCHEZ** el oficio de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, suscrito por el Director de Responsabilidades de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, mediante el cual informa que en fecha veintiséis de febrero del año den curso se dictó la sanción de destitución e inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un año, sin la interposición de algún medio de defensa. **E)** En el caso de **CÉSAR RAVELO MARTÍNEZ**, el Oficio número 202LG1001/DGAJ/005043/2016 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por medio de la cual el Director de Procedimientos y Defensa Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dependencia confirma que la separación fue dictada en el procedimiento número SSC/CHJ/PS/464/2014 y SSC/CHJ/PS/465/2014 acumulado, sin que se interpusiera ningún medio de defensa contra la resolución y **F)** En el caso de **FERNANDO CRUZ TLACUAPA**, Oficio de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis suscrito por el Director de Recursos Humanos, mediante el cual informa que la última fecha de alta de reincorporación es del uno de junio del año dos mil siete.

En la audiencia deberán exhibir **identificación oficial vigente y último comprobante de percepciones**. Tienen derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta del interesado, en el domicilio señalado anteriormente, en días y horas hábiles, con independencia que en la audiencia se darán a conocer las constancias y pruebas que obran en el expediente. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o municipal, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

EDICTO

- | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| 1.- ISAÍAS MISAEL REYES ORTIZ | 6.- EDGAR MELGAREJO GARCÍA | 10.- ALEJANDRA JAYME BENAVIDES |
| 2.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | 7.- JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ VARGAS | 11.- JUAN MANUEL LEÓN FERNÁNDEZ |
| 3.- ARTURO ROMÁN PEÑA RUVALCABA | 8.- ENRIQUE IBIETA ESPINOSA | 12.- PEDRO MAURICIO VILLEDA FACIO |
| 4.- ANDRÉS ESPEJEL VEGA | 9.- GONZALO AXEL FLORES ISLAS | 13.- MARÍA GABRIELA ÁNGELES RAMÍREZ |
| 5.- JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ MELÉNDEZ | | |

PRESENTE:

La Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana inició y tramitó en su contra el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente, por omitir presentar manifestación de bienes en los plazos señalados por la ley. Al ejercer su facultad de atracción, la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México reasignó número al expediente y fundado en el artículo 49 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, resolvió imponer la sanción de quince días del sueldo base presupuestal asignado, equivalente a la cantidad indicada:

Por omitir presentar manifestación de bienes por baja:

PROG.	NOMBRE	EXPEDIENTE	NÚMERO REASIGNADO	CANTIDAD A PAGAR
1	MISAEL ISAÍAS REYES ORTIZ	CI/SSC-SVMO/MB/026/2015	DGR/DRA-A/MB/023/2016	\$3,178.30
2	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CI/SSC-SVMO/MB/043/2015	DGR/DRA-A/MB/0122/2015	\$3,488.20
3	ARTURO ROMÁN PEÑA RUVALCABA	CI/SSC-SVMO/MB/050/2015	DGR/DRA-A/MB/033/2016	\$3,178.30
4	ANDRÉS ESPEJEL VEGA	CI/SSC-SVMO/MB/063/2015	DGR/DRA-A/MB/124/2015	\$3,488.10
5	JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ MELÉNDEZ	CI/SSC-SVMO/MB/065/2015	DGR/DRA-A/MB/125/2015	\$3,178.20
6	EDGAR MELGAREJO GARCÍA	CI/SSC-SVMO/MB/125/2015	DGR/DRA-A/MB/038/2016	\$3,178.30
7	JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ VARGAS	CI/SSC-SVMO/MB/132/2015	DGR/DRA-A/MB/024/2016	\$3,178.30
8	ENRIQUE IBIETA ESPINOSA	CI/SSC-SVMO/MB/157/2015	DGR/DRA-A/MB/043/2016	\$3,178.30
9	GONZALO AXEL FLORES ISLAS	CI/SSC-SVMO/MB/187/2015	DGR/DRA-A/MB/025/2016	\$3,268.35
10	ALEJANDRA JAYME BENAVIDES	CI/SSC-SVMO/MB/194/2015	DGR/DRA-A/MB/040/2016	\$10,218.00
11	JUAN MANUEL LEÓN FERNÁNDEZ	CI/SSC-SVMO/MB/195/2015	DGR/DRA-A/MB/045/2016	\$3,286.35
12	PEDRO MAURICIO VILLEDA FACIO	CI/SSC-SVMO/MB/210/2015	DGR/DRA-A/MB/046/2016	\$3,286.35

Por no presentar manifestación de bienes por alta:

PROG.	NOMBRE	EXPEDIENTE	NUMERO REASIGNADO	CANTIDAD A PAGAR
13	MARÍA GABRIELA ÁNGELES RAMÍREZ	CI/SSC-SVMO/MB/111/2015	DGR/DRA-A/MB/123/2015	\$13,303.90

El monto de la sanción se pagará en Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo; en estos últimos casos a través de Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centro de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal de Pago serán exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto de notificación la presente resolución**, en caso de contrario constituirá crédito fiscal y se hará efectiva mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución; además, la sanción se anotará en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro de gobierno, así como en el expediente personal. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad que emitió el acto o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución. No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, debiendo presentar identificación oficial vigente.

**M. EN A. P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “A”
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE
LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).**



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./007/2015 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "SAN JUDAS TADEO AYUDA SOCIAL", I.A.P. Registro JAP/099/126. -----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "SAN JUDAS TADEO AYUDA SOCIAL", I.A.P., no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 96 y 97 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada de del Estado de México, HA SIDO EXTINGUIDA en la Centésima Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, lo que se notifica a la institución denominada "SAN JUDAS TADEO AYUDA SOCIAL", I.A.P., por este conducto, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar .-----

Así lo acuerda el Órgano de Gobierno en la Centésima Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis y con fundamento en lo que se establece en el artículo 15 fracción IV, y 24 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, autorizando para la firma del presente a el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México; firma el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México. -----

Toluca, México., a 01 de junio de 2016.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

2582.- 7 junio.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./011/2015 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN DRA. OLGA LIDIA REYES JUÁREZ", I.A.P. Registro JAP/07/258. -----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN DRA. OLGA LIDIA REYES JUÁREZ", I.A.P., no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 96 y 97 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada de del Estado de México, HA SIDO EXTINGUIDA en la Centésima Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, lo que se notifica a la institución denominada FUNDACIÓN DRA. OLGA LIDIA REYES JUÁREZ", I.A.P. por este conducto, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar .-----

Así lo acuerda el Órgano de Gobierno en la Centésima Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis y con fundamento en lo que se establece en el artículo 15 fracción IV, y 24 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, autorizando para la firma del presente a el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México; firma el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México. -----

Toluca, México., a 01 de junio de 2016.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

2582.- 7 junio.



EDICTO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Respecto del expediente CI/IMSJ/MB/002/2016, formado con motivo de la omisión en la presentación de la manifestación de bienes de la **C. María Guadalupe Reyes Flores**, por la conclusión del cargo de ésta, en su carácter de Jefa del Departamento de Normatividad y Planeación Académica de Personal de Seguridad Privada y del Sistema Penitenciario adscrita al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia; se solicita la personal comparecencia de la **C. María Guadalupe Reyes Flores**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, sito en Carretera México-Toluca, K.m. 49.5, Colonia El Calvario, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México; para el día **veintidós de junio del año 2016**, a las **12:45 horas**, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su Garantía de Audiencia, con relación a la presunta irregularidad administrativa consistente en la omisión en la presentación de la manifestación de bienes por baja, en el término de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo dentro del servicio público, como lo marca el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Lo anterior debido a que la **C. María Guadalupe Reyes Flores**, concluyó su cargo en el servicio público, en fecha 30 de septiembre de 2015, por lo que de acuerdo a los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 11 de febrero de 2004, debió presentar su manifestación de bienes en el plazo del 01 de octubre de 2015 al 29 de noviembre de 2015, sin embargo, no presentó su manifestación de bienes, a la conclusión del cargo. La conducta antes descrita trasgredió de esa manera los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 11 de febrero de 2004. Cabe señalar que dentro del expediente número CI/IMSJ/MB/002/2016 relativo a la misión en la presentación de la manifestación de bienes a la conclusión del cargo, constan 04 evidencias documentales que corroboran la irregularidad atribuida a la **C. María Guadalupe Reyes Flores**, que durante el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga por sí o por medio de su defensor, respecto de las irregularidades que se le atribuyen, pudiendo esta Contraloría Interna interrogarle sobre los hechos y circunstancias motivo del presente y que sean conducentes para el conocimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, apercibida que para el caso de no comparecer, en el lugar, día y la hora indicados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le informa que el expediente se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, sito en Carretera México-Toluca, K.m. 49.5, Colonia El Calvario, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México, para su consulta con fundamento en lo establecido en el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último se le previene para que en la celebración de la audiencia presente identificación oficial vigente y señale domicilio procedimental dentro del Estado de México, para los efectos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán en términos del artículo 25 fracción III del Código en cita; debiendo presentar último comprobante de pago como Jefa del Departamento de Normatividad y Planeación Académica de Personal de Seguridad Privada y del Sistema Penitenciario del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Lerma de Villada, México, **a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis**. El Contralor Interno del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, C. P. Sergio Carlos Carmona Sánchez, de conformidad con los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracciones I y II, 113, 114, 123, 124 y 129 fracción I, incisos del a) al f; fracción II, incisos del a) al d) y fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63, 78, 79 párrafo primero, fracción II, 80 párrafo primero fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha doce de febrero de dos mil ocho; 27 fracciones VII y X del Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el veintiuno de abril del dos mil quince y 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el once de febrero de dos mil cuatro.

C.P. SERGIO CARLOS CARMONA SÁNCHEZ
CONTRALOR INTERNO
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



EDICTO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Respecto del expediente CI/IMSJ/MB/001/2016, formado con motivo de la extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes del **C. Antonio Eliseo López Acevedo**, por la conclusión del cargo de éste, en su carácter de Subdirector del Plantel de Formación y Actualización Nezahualcóyotl adscrito al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia; se solicita la personal comparecencia del **C. Antonio Eliseo López Acevedo**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, sito en Carretera México-Toluca, K.m. 49.5, Colonia El Calvario, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México; para el día **veintiuno de junio del año 2016**, a las **13:30 horas**, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su Garantía de Audiencia, con relación a la presunta irregularidad administrativa consistente en presentar de manera extemporánea su manifestación de bienes, en el término de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo dentro del servicio público, como lo marca el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Lo anterior debido a que el **C. Antonio Eliseo López Acevedo**, concluyó su cargo en el servicio público, en fecha 31 de julio de 2015, por lo que de acuerdo a los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 11 de febrero de 2004, debió presentar su manifestación de bienes en el plazo del 01 de agosto de 2015 al 29 de septiembre de 2015, sin embargo, presentó su manifestación de bienes, a la conclusión del cargo, hasta el día 07 de octubre de 2015. La conducta antes descrita trasgredió de esa manera los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 11 de febrero de 2004. Cabe señalar que dentro del expediente número CI/IMSJ/MB/001/2016 relativo a la extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes a la conclusión del cargo, constan 05 evidencias documentales que corroboran la irregularidad atribuida al **C. Antonio Eliseo López Acevedo**, que durante el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga por sí o por medio de su defensor, respecto de las irregularidades que se le atribuyen, pudiendo esta Contraloría Interna interrogarle sobre los hechos y circunstancias motivo del presente y que sean conducentes para el conocimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, apercibido que para el caso de no comparecer, en el lugar, día y la hora indicados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le informa que el expediente se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, sito en Carretera México-Toluca, K.m. 49.5, Colonia El Calvario, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México, para su consulta con fundamento en lo establecido en el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último se le previene para que en la celebración de la audiencia presente identificación oficial vigente y señale domicilio procedimental dentro del Estado de México, para los efectos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán en términos del artículo 25 fracción III del Código en cita; debiendo presentar último comprobante de pago como Subdirector del Plantel de Formación y Actualización Nezahualcóyotl del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Lerma de Villada, México, **a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis**. El Contralor Interno del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, C. P. Sergio Carlos Carmona Sánchez, de conformidad con los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracciones I y II, 113, 114, 123, 124 y 129 fracción I, incisos del a) al f; fracción II, incisos del a) al d) y fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63, 78, 79 párrafo primero, fracción II, 80 párrafo primero fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha doce de febrero de dos mil ocho; 27 fracciones VII y X del Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el veintiuno de abril del dos mil quince y 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el once de febrero de dos mil cuatro.

C.P. SERGIO CARLOS CARMONA SÁNCHEZ
CONTRALOR INTERNO
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



Condominio Horizontal denominado “Vilaterra” del Inmueble ubicado en Antigua carretera a Chiluca número seis (06), lote siete (07) de la manzana tres romano (III) del Fraccionamiento “Bellavista”, Municipio de Atizapán de Zaragoza, y conocido comercialmente como “Vilasol”

La suscrita **Claudia López Heredia** en mi carácter de Representante Legal de **Excelas, S.C.** persona moral que funge como Administrador del **Condominio Horizontal denominado “Vilaterra” del Inmueble ubicado en Antigua carretera a Chiluca número seis (06), lote siete (07) de la manzana tres romano (III) del Fraccionamiento “Bellavista”, Municipio de Atizapán de Zaragoza, y conocido comercialmente como “Vilasol”**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, se convoca celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en el domicilio ubicado en el área común del interior del Condominio con domicilio en **Antigua Carretera a Chiluca número seis (06), lote siete (07), de la manzana Tres Romano (III), Fraccionamiento Bellavista, Colonia Loma de Bellavista o el Cerrito, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, el próximo **jueves veintitrés (23) de junio del dos mil dieciséis (2016) a las dieciséis horas (16:00)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y Determinación del Quórum legal.
2. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea
3. Informe de la Mesa Directiva por el periodo comprendido del día diez (10) de julio del dos mil quince (2015) al veintitrés (23) de junio del dos mil dieciséis (2016).
3. Elección de los miembros de la Mesa directiva del Condominio por el periodo comprendido del día veinticuatro (24) de junio del dos mil dieciséis (2016) al veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y otorgamiento de poderes.
4. Ratificación del Administrador del Condominio, establecimiento del periodo de su nombramiento y otorgamiento de poderes; así como la ratificación de las actividades realizadas por los miembros que integran la Mesa Directiva saliente.
5. Asuntos Generales
6. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria deberá reunirse por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los condóminos propietarios y, solo se podrá conocer de los asuntos contenidos en el respectivo orden del día. En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará una (01) hora después en segunda convocatoria, es decir, a las **diecisiete horas (17:00) del día jueves veintitrés (23) de junio del dos mil dieciséis (2016)** en el área común del interior del Condominio con domicilio en **Antigua Carretera a Chiluca número seis (06), lote siete (07), de la manzana Tres Romano (III), Fraccionamiento Bellavista, Colonia Loma de Bellavista o el Cerrito, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de propietarios asistentes y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y Reglamento requieran un quórum determinado.-----

Para poder ejercer su derecho de voto, los Condóminos Propietarios deberán de acreditar su carácter ya sea con copia simple del instrumento notarial mediante el cual acreditan ser los legítimos propietarios de la Unidad de Propiedad Exclusiva que se encuentra dentro del condominio, o bien, mediante copia simple del contrato privado de compraventa y su identificación oficial, ya que de lo contrario, no podrán ejercer derecho de voto por no encontrarse legalmente acreditados como condóminos. De igual forma, se reitera que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cada condómino gozará de un (01) solo voto no importando cuantas unidades de propiedad exclusiva posea por tratarse de un condominio habitacional.-----

Claudia López Heredia
Representante Legal de **Excelas, S.C.**, persona moral que funge
como Administrador del Condominio
(Rúbrica).

1075-A1.-7 junio.



CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las cláusulas Décima Quinta y Décima Sexta de la Escritura Social, así como en lo previsto por los artículos 164, 166, fracción VI, 178, 179, 180, 181, 182, fracción XI y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de "TAXIS Y RADIO TAXIS EJECUTIVOS DEL SUROESTE DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", a la celebración de una Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar a partir de las 18:00 horas del día veintiocho de Junio de dos mil dieciséis, en el domicilio social de la empresa ampliamente conocido en Santa Mónica Ocuilan, Estado de México, para de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea.
- II.- Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración, respecto a las actividades de la sociedad en el ejercicio social correspondiente al año 2015.
- III.- Informe que rinde el Secretario del Consejo de Administración, respecto a las actividades de la sociedad en el ejercicio social correspondiente al año 2015.
- IV.- Informe que rinde el Tesorero de la sociedad, respecto al ejercicio fiscal terminado el día treinta y uno de diciembre del año 2015.
- V.- Presentación del estado financiero correspondiente al ejercicio social del año 2015, observaciones y aprobación de dichos documentos, en su caso.
- VI.- Dictamen que rinde el Comisario de la sociedad en relación a los temas que refieren los puntos II, III, IV y V de la orden del día.
- VII.- Comentarios acerca de la modificación o ratificación del Consejo de Administración.
- VIII.- Actualización del padrón social mediante la admisión y/o exclusión de socios.
- IX.- Propuesta y en su caso aprobación de modificación a los artículos Décimo Sexto y Vigésimo de los estatutos sociales.
- X.- Asuntos Generales.
- XI.- Nombramiento del Delegado Especial para que acuda a protocolizar el acta que le corresponda.
- XII.- Clausura de la asamblea.

SANTA MÓNICA OCUILAN, MÉXICO, 1º DE JUNIO DE 2016.

JUAN MANUEL ARIAS
ENSASTEGUI
PRESIDENTE
(RÚBRICA).
ALEJANDRO DEVORA
CARBAJAL
PRIMER VOCAL
(RÚBRICA).

GERARDO ARIAS DEVORA
SECRETARIO
(RÚBRICA).

LUCIA DEVORA ORTIZ
TESORERO
(RÚBRICA).

FELIPE AYALA VILLEGAS
SEGUNDO VOCAL
(RÚBRICA).



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce; se publica lo siguiente: **citatorio a garantía de audiencia de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, signado por el Vicealmirante Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el Lic. Edgar Isaac Martínez Romero, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/06/2016, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	FECHA PARA EL DESAHOGO DE GARANTIA DE AUDIENCIA	LUGAR
CHJ/PA/06/2016	ANTONIO DURAN ROSALES AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL	Incumplimiento a uno de los requisitos de permanencia a que se encuentra obligado como agente de la Policía Ministerial, consistente en <u>ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de cinco días dentro de un término de treinta días.</u>	Miércoles quince de junio de dos mil dieciséis, a las doce horas.	En las oficinas donde se llevan a cabo las diligencias de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentran ubicadas en el quinto piso ala norte del edificio ubicado en Av. José María Morelos Pavón, Oriente, número 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México; con el apercibimiento de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación al 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).

2594-BIS.- 7 junio.